



**Honorable Concejo Deliberante  
de Huinca Renancó**

SANTA FE 14 – Tel. Fax 02336-494295  
DPTO. GRAL. ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1182/2010.-**

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó se encuentra Adherido y ha Ratificado la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia -Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proseguir con la Obra Desagües Pluviales de la Ciudad de Huinca Renancó, según Proyecto aprobado en Ordenanza N° 1046/2006 -habiéndose empleado fondos provenientes del sistema de financiación mencionado, siendo necesario la solicitud de un nuevo préstamo de dicha entidad.-

Que se estipula posibilidad de obtener un nuevo préstamo de dicho Fondo de Financiación para Municipios, por parte esta Municipalidad, que en este caso es la novena ocasión.-

Que en este caso, el Municipio de Huinca Renancó requiere fondos para la Obra Desagües Pluviales de Huinca Renancó, precisamente la realización de las obras que corresponden a la Cuenca Este de la Ciudad.-

Que fue presentada en oportunidad, tiempo y forma, la rendición de fondos, del préstamo anteriormente obtenido, por lo cual se hace merecedor este Municipio de gestionar un nuevo pedido.-

Que a tales fines es necesaria la autorización del monto y la forma de reintegro del mismo, conforme a los reglamentos del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ante el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA un préstamo de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), con destino a la realización de trabajos correspondientes a la Obra Desagües Pluviales de Huinca Renancó -Cuenca Este.-

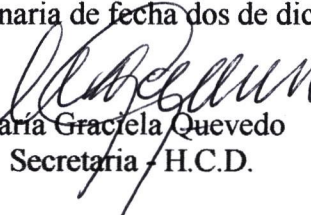
Art.2°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo otorgante de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.-

Art.3°).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia, la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, y que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

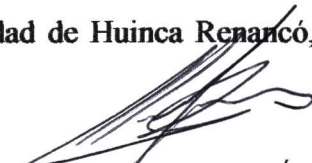
Art.4°).- ESTABLÉCESE la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de informar al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad conferida.-

Art.5°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil diez.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 277/2010 de fecha 06 de diciembre de 2010.-  
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-